

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;
10 rs. con 2 mrs. en cada mes
los particulares de esta capital, y
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos
particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político
de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna reclamación
que no venga con este último
requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 55.

Sobre pago de los Maestros de Instruccion primaria.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos que comprende la lista, que á continuacion se inserta, con lo mandado en circular de 4.º de Abril último, sobre pago de los Maestros, he resuelto que á vuelta de correo lo verifiquen, bajo de la multa de cuarenta reales en que quedan incursos. Cáceres 20 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Pueblos que no han dado parte del pago de los Maestros, correspondiente al trimestre vencido en fin de Marzo de este año.

Partido de Alcántara.

Brozas.
Ceclavin.
Piedras-Albas.
Villa del Rey.

Partido de Granadilla.

Aldeanueva del Camino.
Casar de Palomero.
Granja.
Hervas.
Sta. Cruz de Paniagua.

Partido de Cáceres.

Torreorgaz.

Partido de Coria.

Guijo de Galisteo.
Holguera y Grimaldo.
Morcillo.
Pescueza.
Torrejuncillo

Partido de Hoyos.

Acebo.
Cilleros.
S. Martin de Trevejo.
Santibañez el Alto.
Torre de Don Miguel.
Valverde del Fresno.
Villamiel.

Partido de Jarandilla.

Partido de Garrovillas.
Garrovillas.

Jarandilla.
Jaraiz.
Losar.
Torremenga.

Partido de Logrosan.

Garciaz.
Abertura.
Alcollarin.
Campo.
Navezuelas.
Solana y Roturas.

Galisteo.
Montehermoso.
Serradilla.
Cabrero.
Carcaboso.
Gargüera.

Partido de Montánchez.

Albalá.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Torremocha.
Valdefuentes.
Zarza de Montánchez.

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera.
Trujillo.
Escorial.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Madroñera.
Robledillo de Trujillo.
Torrecillas de la Tiesa.
Ruanes.
Santa Ana.

Partido de Navalmoral.

Berrocalejo.
Castañar de Ibor.
Gordo y Puebla de Naciados
Valdelacasa.

Partido de Valencia de Alcántara.

Partido de Plasencia.
Barrado.

Herreruela.
Salorino.

CIRCULAR NUMERO 56.

Encargando á los Alcaldes prohiban que las personas que no tengan el competente título, puedan castrar á los animales.

Siendo varias las quejas que llegan á este Gobierno político de que varios extranjeros y nacionales se dedican á castrar animales sin estar competentemente autorizados para ello, prevengo á los Alcaldes que bajo de su responsabilidad, corrijan este abuso impidiendo el ejercicio de la castración á los que no esten autorizados con el competente título para ejercerla. Cáceres 26 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIO.

Sobre captura de un desertor.

El Brigadier Comandante general de esta provincia me dá parte de haberse desertado del Regimiento Caballería de Montesa el soldado Pedro Alejo Sanchez, natural de Alcuescar, y cuya filiacion se inserta á continuacion. Y con el objeto de procurar su captura, se inserta en el periódico oficial encargando á todos los dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias á conseguir dicho fin. Cáceres 25 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Filiacion que se cita.

Montesa, 13.º Regimiento de Caballería.—Cuarto Escuadron.—Filiacion del soldado Pedro Alejo Sanchez, hijo de Francisco y de María Sanchez, natural de Alcuescar, partido de Montanchez, provincia de Estremadura; edad 24 años, estatura, pies, pulgadas y líneas, pelo castaño, ojos pardos, color claro, nariz afilada, barba cerrada. Fué quinto por su pueblo en la de 1846, y admitido en caja en 5 de Julio de 1847 para servir á S. M. por el tiempo de siete años. Lérida 18 de Mayo de 1848.—El Comandante Mayor interino, José R. Gutierrez.—V.º B.º=Cortazar.

Es copia.—El Brigadier Comandante general, Pacheco.

D. Diego Segura, Alcalde constitucional de esta villa y Juez interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalina Silva, cuya vecindad y residencia se ignora, y sus tres hijos cuyos nombres tambien se ignoran, como el paradero de todos, contra quienes en dicho Juzgado y oficio del actuario, se sigue causa criminal de oficio por atribuirles complicidad en el robo de varias caballerías, hecho por Francisco Manzano y José Asensio, para que se presenten en la cárcel pública de este partido, en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin de esta provincia, á responder á los cargos que les resulten en dicha causa, que si asi lo hicieren, se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no puedan alegar ignorancia se espide el presente en Logrosan á 19 de Mayo de 1848.—Diego Segura.—Por su mandado, Ramon Barbeito.

ANUNCIO.

Los ramos de jabon blando y vinagre de este pueblo, para lo que resta del corriente año, se rematarán en pública subasta, que ha de celebrarse en esta casa consistorial el dia 28 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo que se espresa á esta continuacion, que son las cantidades señaladas definitivamente á cada ramo por la superioridad, y segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los licitadores. Santiago del

Campo 18 de Mayo de 1848.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco Diaz. = Felipe María de Sande, Secretario.

Tipo para la subasta.	Rs. vn.
Ramo del jabon blando.	200
Idem del vinagre.	50
<i>Total.</i>	250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

En la noche del dia 8 del corriente han desaparecido de los cercados de esta jurisdiccion dos jacas, la una de la propiedad de Domingo Refolio y la otra de José Santano, ambos de esta vecindad, siendo sus señas las siguientes:

La de Domingo Refolio: Edad cerrada, alzada de seis cuartas y media, pelo negro, con hierro en la nalga derecha, paticalzada del pie izquierdo, estrella en frente, varios lunares blancos en el cuerpo, del aparejo, una cicatriz de una mordedura en la tabla del pescuezo en el lado derecho, la clin cortada, y herrada de todos cuatro pies.

La de José Santano: Su alzada seis cuartas y media escasas, edad cinco años, pelo castaño, estrella en frente y otra por cima de los labios, con un ramo hácia abajo que bebe en blanco, corrida de ancas, una y otra caponas, pelado lo que coje el aparejo, la clin cortada y la cola parte de ella recortada.

Y no teniendo noticia sus dueños del paradero de dichas caballerías, á instancia de los mismos, me ha parecido oportuno hacerlo público por medio del Boletin oficial, para que si por algun Alcalde ú otra persona se supiere, se sirva darme aviso. Salorino 9 de Mayo de 1848.—Julian Duran.

ADMINISTRACION DEL EXCMO. SR. DUQUE DE NOBLEJAS, MARISCAL DE CASTILLA, EN TRUJILLO.

Finalizando los arrendamientos pendientes de las fincas que á continuacion se espresarán en S. Miguel de 1849, ha dispuesto el Director de la casa de S. E. que pará nuevos arriendos, se admitan proposiciones en esta Administracion hasta el dia 20 del próximo Junio.

FINCAS.

- Andaromero y Solanilla.
- Campos de Portera y Pradillo.
- María Alonso.
- Carmonilla.
- Isla y Castillejo.
- Moroquil.
- Ochavillo de la Carbonera.
- Quinto del Hierro.
- Valverdejo.
- Cuarto de Torres y Andronilla.
- Talarubias.
- Rinconada Alta y Suerte del Pato.
- Retamosa.
- Suerte del Gato.
- Cerca del Balaejo.
- Dehesijo de Juan Bote.
- Rinconada de Abajo.

Trujillo 17 de Mayo de 1848.—El Administrador, Antonio Luengo y Manzano.

PROVINCIA DE CACERES.

FINCAS DE MENOR CUANTIA.

Relacion de fincas del Estado para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Julio de 1848.

Pueblos	Nombre, clase y cabida de las fincas.	Procedencia.	Renta.	Tasacion	Capitali- zacion.	Dia del remate.
VILLA DEL CAMPO.	Un huerto de 5 celemines á la Fuente Grande, de 2. ^a calidad..	Cofradía de la Vera-Cruz.	20	350	600	El dia 4 de Julio próximo en esta capital y en Coria, ante los Sres. Jueces de primera instancia.
	Dos fanegas de tierra á Valdecuadrado, de 3. ^a idem, en la hoja de la Matilla.	idem idem	2	30	60	
	<i>Hoja de la Cañada.</i>					
	Dos fanegas al Valle de la Dehesilla, de tercera calidad.	idem idem	2	30	60	
	<i>Hoja de la Raes de Arriba.</i>					
	Una fanega al Pozo del Valle, de 3. ^a id.	idem idem	1	15	30	
	Seis olivos por bajo de la Iglesia, de segunda idem..	Cofradía del Santo Cristo.	10	200	300	
	Nueve idem que lindan con otros de Vicente Ruano, de tercera idem.. . .	idem idem	9	200	270	
	<i>Hoja de la Matilla.</i>					
	Dos fanegas de tierra á la Zahurda de Juan Varagorda, de segunda idem.. .	idem idem	4	50	120	
VILLANUEVA DE LA SIERRA.	<i>Hoja de Valde-Buey.</i>					
	Tres fanegas idem á Valde-las-Eras, de tercera idem.	idem idem	3	45	90	
	<i>Hoja de la Raes de Abajo.</i>					
	Tres fanegas idem á Valde-la-Higuera, de tercera idem.	idem idem	2	30	60	
	<i>Suertes Nuevas.</i>					
	Otra idem de tres cuartos fanega al Valle de la Presa, de segunda idem..	idem idem	1 17	20	45	
	Treinta y seis olivos al Castaño, con uno cabecero de terruño, de cuatro celemines.	Cofradía de la Asuncion de Villanueva de la Sierra.	72	340	2160	
	Diez idem al Hoyo Aldonza, de inferior calidad.	idem idem	20	81	600	
	Tres id. á la Huerta de la Lopa, y dos al Arroyo de las Higuéras.	idem idem	10	50	300	
	Una higuera y 2 tocones, con un pedacito de terreno á la Fuente de la Mora	idem idem	18	30	540	
PESGA.	Treinta y cuatro olivos al sitio del Aleso.	Obras pías.	68	320	2040	
	Cuarenta y uno idem que lindan con Juan Antonio Gil.	idem idem	82	580	2460	
MORALEJA.	Trece olivos en varios sitios, término de Pesga.	Manda de Animas de Pesga.	36	132	1080	
	Ocho idem en el propio terreno y á varios sitios.	Procedente de la cofradía de la Veracruz	19	140	570	
	Un toconal en Fresnedoso, término de Moraleja, con 88 pies.	Cofradía de Animas de la Moraleja.	120	2743	3600	
	Una tierra á la Roza-Cordero, llamada Cerca del Cura, de 11 fanegas centenera, con 29 tocones.	idem idem	60	1497	1800	

SAUCEDILLA.	N.º 1. Una tierra al camino de Naval-	Cofradía de Ani-	6	160	180	El día 4 de Julio próximo en esta capital y Navalmoral.
	moral, de 9 celemines, 2.ª clase.	mas de Saucedilla. . }				
	2. Otra al mismo camino, de una y media fanega de tercera clase..	idem idem	8	200	240	
	3. Otra á la calleja Larga, de tres celemines de segunda idem. . .	idem idem	3	60	90	
	4. Otra á las Eras, de una fanega de segunda idem.	idem idem	15	170	450	
	5. Otra al camino de Almaraz, de seis celemines de 3.ª idem. . .	idem idem	8	50	240	
	6. Otra al camino de la Aceña, de una fanega de cuarta idem. . .	idem idem	3	55	90	
	7. Otra al Pozo-Llanazo, de una y media fanega de segunda idem.	idem idem	67	260	2100	
	8. Otra al Jacual, de cinco celemines de cuarta idem.	idem idem	6	200	180	
	9. Otra á Revenchera, de seis celemines de cuarta idem.	idem idem	13	240	390	
	10. Otra al camino del Cerro, de seis fanegas de cuarta idem.	idem idem	2	30	60	
	11. Otra á los Viñazos, de una fanega, de cuarta idem.	idem idem	2	50	60	
	12. Otra al Cuartillo del Rollo, de seis celemines de cuarta idem.	idem idem	4	40	120	

En las fincas de Villa del Campo, declararon los peritos que todas las tierras que van espresadas se siembran cada ocho años y algunas de ellas cada doce. La capitalizacion se hace por el valor dado por los peritos en renta anual, á causa de hallarse arrendadas las fincas de cada corporacion todas unidas y no poderse aplicar á cada una la parte que le corresponde. Vence el arriendo de los olivos en 30 de Enero de 1849, y los de las demas tierras en 15 de Agosto de 1848 y 1849.

El arrendamiento de los olivos de Villanueva de la Sierra vence en Febrero de 1851, y el pedazo de terreno en 29 de Setiembre de 1848.

Los olivos del pueblo de Pesga vencen en Febrero de 1851.

Los olivos del pueblo de la Moraleja vencen en 1.º de Febrero de 1849.

Las tierras del pueblo de Saucedilla se hallan pendientes de arriendo las de los números 1, 2, 3, 6, 8 y 12, y las de los números 4, 5 y 7 vencen sus arriendos en Agosto próximo.

No consta tengan carga real.

El importe del remate deberá satisfacerse en metálico y en veinte plazos de año cada uno, á razon de cinco por ciento. Cáceres 20 de Mayo de 1848.=P. I. D. A., José Sanjurjo.

REMATE EL DIA 5 DE JULIO.

NAVACONCEJO.	Un castañar montuoso al sitio de las Matas, de tres y media fanegas de cabida, de tercera calidad, con cuatro pies de castaños.	Trinitarios de Her-	8	280	240	El día 5 de Julio próximo en esta capital y Plasencia, ante los Jueces de primera instancia.
	Otro id. al sitio de las Guerrillas, de 18 y media fanegas de tercera idem, con diez y seis pies de castaños.	vas				
		idem idem	128	4270	3840	
	Un olivar al sitio de la Peña-Horcada, de una y media fanega de cabida, de tercera clase, con diez y seis olivos. .	idem idem	19	630	570	
	Un castañar al sitio de la Cornudilla, de dos fanegas de cabida, de tercera calidad y tres pies de castaños.	idem idem	19	660	570	
	Un sequero contiguo á la Casa-Fábrica.	idem idem	22	750	660	
	Una viña á los Nogales, de media fanega, sin parras, con veinte olivos. . . .	Adjudicada á la hacienda por débitos }	12	420	270	

Y resultando ser mayor la cantidad que arroja la tasacion que la capitalizacion, servirá aquella de presupuesto para su venta.

Los castañares están arrendados hasta Agosto y el olivar hasta Diciembre del presente año.—El sequero tambien hasta Diciembre.

El pago de la cantidad en que se adjudiquen dichas fincas se ejecutará en los plazos y clase de papel que previene el real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841.

Cáceres 23 de Mayo de 1848.=P. I. D. A., José Sanjurjo.

Don Juan Antona Semolinos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que á solicitud de Antonio Vicente Bejarano, vecino de Salorino, se instruye expediente en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito sobre adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada por Miguel Martin Bejarano, servidera en la parroquial de citado pueblo de Salorino, y se cita,

llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á referidos bienes, para que en el término de treinta dias comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á deducir el que les asista, en inteligencia, que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia de Alcántara á 13 de Mayo de 1848.=Juan Antona Semolinos.—Por su mandado, José María Francisco Hevia.